

RECLAMACION DE LOS DIAS CANOSOS POR ANTIGUEDAD

**LA ASESORIA JURIDICA DE ATI
ESTÁ RECLAMANDO**

**LOS DIAS CANOSOS HURTADOS A LOS ESTATUTARIOS
CON MÁS DE 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD**



Y LO ESTÁ HACIENDO PORQUE LA SUPRESIÓN DE CITADOS DIAS CANOSOS POR ANTIGÜEDAD, QUE COMO MEDIDA ANTICRISIS Y A TRAVÉS DEL REAL DECRETO DE 15 DE JULIO DE 2012 LES FUERON QUITADOS A LOS FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS, ES UNA MEDIDA QUE, SEGÚN SENTENCIA RECIENTE DEL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE BILBAO, NO PUEDE APLICARSE CON CARÁCTER RETROACTIVO.

ES DECIR, QUE NO PUEDE AFECTAR A AQUELLOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO LOS 15 AÑOS DE SERVICIO O MÁS, ESTUVIERAN DISFRUTANDO DESDE EL AÑO 2007 MECIONADOS DÍAS CANOSOS O ADICIONALES, ATENDIENDO A SU ANTIGÜEDAD Y EN FUNCIÓN A LOS TRIENIOS QUE CADA CUAL TENGA.

EN DEFINITIVA, Y SEGÚN LA SENTENCIA, LOS CANOSOS QUE SE VENÍAN DISFRUTANDO HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2012 SE TIENEN QUE SEGUIR DISFRUTANDO. NO ASÍ LOS QUE SE VAYAN GENERANDO DESPUÉS DE CITADO 15 DE JUNIO.

ADEMAS EL DERECHO A DISFRUTAR DE LAS VACACIONES RETRIBUIDAS ES UN PRINCIPIO DEL DERECHO SOCIAL DE LA UNION EUROPEA, RESPECTO AL CUAL, NO SE PUEDE ESTABLECER EXCEPCIONES.

Y LOS CANOSOS, SON DIAS ADICIONALES A LAS VACACIONES

**EL PROCESO EN VIA ADMINISTRATIVA
LA ASESORIA JURIDICA DE ATI LO LLEVARÁ
GRATUITAMENTE**